MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No 039 CENAC CUCUTA-2022

San José de Cúcuta, 21 de abril del 2022

Señores
ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.
Representante Legal: RIASCOS SERRANO CARLOS ORLANDO
Dirección Proponente: Av. Quito No. 78-40
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidadbogota@dismacor.com
Teléfono: 3118188

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-041-CENACCU-2022.

*Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÙCUTA**, representada por el señor **Teniente Coronel WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL**, en su carácter de ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.**, identificada con el NIT. 890.206.592-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:*

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **Teniente Coronel WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.094 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta mediante Acta de posesión personal militar N° 01 del 09 de Julio de 2021 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6.

2. CONTRATISTA: ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S., NIT. No. 890.206.592-3, Representada legalmente por CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía 13.845.168 expedida en Bucaramanga, Dirección Proponente: Av. Quito No. 78-40 Teléfono: 3118188 – Ciudad: Bogotá D.C.

3. OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICATES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CÚCUTA 2022".**

4. <u>CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES</u>: Compraventa.

A continuación, se describen los ítems relacionados en la propuesta ganadora, y que la entidad acepta para el presente proceso de contratación

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio
1	15121501	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO ISO 68	102,00	UN	60.243,99	48.637,00	6.144.886,98	4.960.974,00
2	15121902	ACEITE DIESEL 15W40.	185,00	UN	74.656,56	61.993,00	13.811.463,60	11.468.705,00
3	15121508	ACEITE PARA GASOLINA 20W50	38,00	UN	20.611,17	16.336,00	783.224,46	620.768,00
4	15121508	GRASA DE LITIO EP-2	1,00	UN	12.083,62	8.896,00	12.083,62	8.896,00
5	15121508	ACEITE 2 T M SUPER 12/0.95L / 0.25 USG	29,00	UN	26.507,00	14.511,00	768.703,00	420.819,00
6	15121500	GRASA MULTIPROPOSITO. 330 gr	43,00	UN	11.905,62	8.896,00	511.941,66	382.528,00
7	15121509	GRASA MULTIPROPOSITO.	2,00	UN	248.407,77	248.407,00	496.815,54	496.814,00
8	15121804	VALVULINA 80W90.	24,00	UN	75.196,63	61.263,00	1.804.719,12	1.470.312,00
9	15121804	LIQUIDO DE BATERIA DESMINERALIZADO 550ML	78,00	UN	3.531,03	2.683,00	275.420,34	209.274,00
10	15121804	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	8,00	UN	6.631,07	4.895,00	53.048,56	39.160,00
11	15121804	REFRIGERANTE LARGA VIDA	6,00	UN	31.532,61	11.206,00	189.195,66	67.236,00
12	15121804	REFRIGERANTE LARGA VIDA	37,00	UN	69.866,39	40.849,00	2.585.056,43	1.511.413,00

El proponente presentó una oferta por valor de $21.656.899 y es ACEPTADO POR LA ENTIDAD.

Sin embargo, como se manifiesta en los ESTUDIOS PREVIOS en el literal 5.2.2, …"Es preciso indicar que existe un déficit en el cubrimiento de la necesidad, tal como se mostro anteriormente, por esta razón la entidad se reserva el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta satisfacer la necesidad, toda vez que en la dinámica de presentación de ofertas se espera una mejora considerable de los precios a ofertar."

						BIROV - BISAN - BICON	CECCO	NECESIDAD	BIROV - BISAN - BICON	CECCO	CECCO	ADQUIRIR
1	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO ISO 68	GALON	140	0	140	102,00		73%	38,00	0,00	27%	102,00
2	ACEITE DIESEL 15W40.	GALON	174	80	254	125,00	60,00	73%	49,00	20,00	27%	185,00
3	ACEITE PARA GASOLINA 20W50	CUARTO	52	0	52	38,00		73%	14,00	0,00	27%	38,00
4	GRASA DE LITIO EP-2	LIBRA	1	0	1	1,00		100%	0,00	0,00	0%	1,00
5	ACEITE 2 T M SUPER 12/0.95L / 0.25 USG	CUARTO	40	0	40	29,00		73%	11,00	0,00	28%	29,00
6	GRASA MULTIPROPOSITO. 330 gr	UN	60	0	60	43,00		72%	17,00	0,00	28%	43,00
7	GRASA MULTIPROPOSITO.	BALDE X 16KG	3	0	3	2,00		67%	1,00	0,00	33%	2,00
8	VALVULINA 80W90.	GALÓN	33	0	33	24,00		73%	9,00	0,00	27%	24,00
9	LIQUIDO DE BATERIA DESMINERALIZADO 550ML	BOTELLA	20	80	100	18,00	60,00	78%	2,00	20,00	22%	78,00
10	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	PINTA	11	0	11	8,00		73%	3,00	0,00	27%	8,00
11	REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO	9	0	9	6,00		67%	3,00	0,00	33%	6,00
12	REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALÓN	45	15	60	32,00	5,00	62%	13,00	10,00	38%	37,00

Es preciso indicar que existe un déficit en el cubrimiento de la necesidad, tal como se mostro anteriormente, por esta razón la entidad se reserva el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta satisfacer la necesidad, toda vez que en la dinámica de presentación de ofertas se espera una mejora considerable de los precios a ofertar.

5.2.3. <u>PROYECCION DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR</u>

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA Y CON LIMITACION DE LA NECESIDAD
1	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO ISO 68	GALON	60.243,99	102,00	6.144.886,98
2	ACEITE DIESEL 15W40.	GALON	74.656,56	185,00	13.811.463,60
3	ACEITE PARA GASOLINA 20W50	CUARTO	20.611,17	38,00	783.224,46
4	GRASA DE LITIO EP-2	LIBRA	12.083,62	1,00	12.083,62
5	ACEITE 2 T M SUPER 12/0.95L / 0.25 USG	CUARTO	26.507,00	29,00	768.703,00
6	GRASA MULTIPROPOSITO. 330 gr	UN	11.905,62	43,00	511.941,66

En este sentido, la entidad realiza ajuste de cantidades TOMANDO EL PRECIO OFERTADO POR EL PROPONENTE para contratar con el presupuesto establecido en el CDP oficial para el presente proceso de contratación y en este sentido el valor a adjudicar para la presente contratación es de $27.000.039 así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO ISO 68	GALON	130	90729006			$ 48.637,00	$ 6.322.810,00
3	3338009	ACEITE DIESEL 15W40.	GALON	230	90731412			$ 61.993,00	$ 14.258.390,00
4	3338009	ACEITE PARA GASOLINA 20W50	CUARTO	52	90729048			$ 16.336,00	$ 849.472,00
5	3338008	GRASA DE LITIO EP-2	LIBRA	1	90729048			$ 8.896,00	$ 8.896,00
6	3338008	ACEITE 2 T M SUPER 12/0.95L / 0.25 USG	CUARTO	40	90729048			$ 14.511,00	$ 580.440,00
7	3338008	GRASA MULTIPROPOSITO. 330 gr	UN	60	90729000			$ 8.896,00	$ 533.760,00
9	3338008	GRASA MULTIPROPOSITO.	BALDE X 16KG	2	90729054			$ 248.407,00	$ 496.814,00
11	3338009	VALVULINA 80W90.	GALÓN	22	90730824			$ 61.263,00	$ 1.347.786,00
12	3338005	LIQUIDO DE BATERIA DESMINERALIZADO 550ML	BOTELLA	83	90730824			$ 2.683,00	$ 222.689,00
13	3338005	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	PINTA	11	90730824			$ 4.895,00	$ 53.845,00
15	3338005	REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO	7	90730824			$ 11.206,00	$ 78.442,00
16	3338005	REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALÓN	55	90730824			$ 40.849,00	$ 2.246.695,00
									$ 27.000.039,00

5. <u>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</u>: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre del 2022.

<u>LUGAR DE EJECUCION:</u> Los bienes deberán entregarse en el Almacén de Ingenieros del Cantón Militar San Jorge en Cúcuta" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

Es importante tener en cuenta que la CENAC CÚCUTA se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

6. <u>VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA</u>: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.000.039,00) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE**, respaldado por el CDP No. **5022 del 24 de marzo de 2022**, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO ISO 68	GALON	130	90729006	$ 48.637,00	$ 6.322.810,00
3	3338009	ACEITE DIESEL 15W40.	GALON	230	90731412	$ 61.993,00	$ 14.258.390,00
4	3338009	ACEITE PARA GASOLINA 20W50	CUARTO	52	90729048	$ 16.336,00	$ 849.472,00
5	3338008	GRASA DE LITIO EP-2	LIBRA	1	90729048	$ 8.896,00	$ 8.896,00
6	3338008	ACEITE 2 T M SUPER 12/0.95L / 0.25 USG	CUARTO	40	90729048	$ 14.511,00	$ 580.440,00
7	3338008	GRASA MULTIPROPOSITO. 330 gr	UN	60	90729000	$ 8.896,00	$ 533.760,00

9	3338008	GRASA MULTIPROPOSITO.	BALDE X 16KG	2	90729054	$ 248.407,00	$ 496.814,00
11	3338009	VALVULINA 80W90.	GALÓN	22	90730824	$ 61.263,00	$ 1.347.786,00
12	3338005	LIQUIDO DE BATERIA DESMINERALIZADO 550ML	BOTELLA	83	90730824	$ 2.683,00	$ 222.689,00
13	3338005	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	PINTA	11	90730824	$ 4.895,00	$ 53.845,00
15	3338005	REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO	7	90730824	$ 11.206,00	$ 78.442,00
16	3338005	REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALÓN	55	90730824	$ 40.849,00	$ 2.246.695,00
							$ 27.000.039,00

Estando dividido el presupuesto así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BACUC - BIJOS - BIROV - BISAN - BICON	100%	$ 27.000.039,00

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. PLAZO DE VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. FORMA DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante mediante un pago total contra entrega dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista deberá facturar por unidad, así mismo deberá realizar la entrega por unidad, para lo cual deberá establecer un cronograma junto con el supervisor.

PARAGRAFO UNICO. **SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES. PRESUPUESTALES**: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.000.039,00).**

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, a:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
2. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública y en el contrato.
3. Disponer de la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato.
5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC.
7. Responder por la calidad de los servicios objeto del contrato.
8. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
13. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
c. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CENAC CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Ejercer la supervisión general del contrato.
k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
l. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
m. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
n. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
o. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

NOTA: Estarán a cargo del Contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala calidad de los bienes objeto de adquisición.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5022 del 24 de marzo de 2022,** con cargo a los rubros presupuestalesA-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, expedidos por el Jefe de Presupuesto.

12. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación publica de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

El proponente acreditara que los bienes y servicios a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el anexo No 2 **"Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias"** del pliego de Condiciones, y de igual forma certificara de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ITEM	ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente que se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar
2	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar los productos debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteraciones durante el transporte y almacenamiento
3	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se compromete a reemplazar sin costo alguno para la entidad los bienes que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
4	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar elementos de primera calidad y dará las marcas ofertadas para cada bien, las cuales deben ser reconocidas en el mercado.
5	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar los bienes cuya fecha de expiración sea superior a un año a partir de la entrega

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

13. GARANTIAS SOLICITADAS: El CONTRATISTA dentro de los (05) días siguientes a la firma del presente se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la **GARANTIA UNICA** que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, respecto del amparo de los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO , PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA. El Contratista deberá allegar a la CENAC CÚCUTA para su debida aprobación, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION**: En la póliza debe constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

14. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MAYOR DIEGO FERNANDO ORTIZ RAMIREZ Ejecutivo y segundo comandante BIJOS 30** y/o quien haga sus veces debidamente encargado **o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante Resolución, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN-EJERCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de

la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos
c. Verificar que los bienes objeto de adquisición cumplan con las especificaciones técnicas y de funcionamiento exigidas en la presente aceptación de la oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, de ser el caso.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJERCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

b. Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

c. Rendir informes mensuales al o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

e. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

f. Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento de las especificaciones técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (En los casos que aplique, de acuerdo al Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013).

h. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

15. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes objeto de adquisición, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

17. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula dieciocho como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

18. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CENAC CUCUTA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

19. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedara constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO**. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

21. DECLARACION EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

22. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE del presente acuerdo de voluntades. Para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única.

23. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

24. DEMAS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el cual adiciono el numeral 5 al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO
C.C. No. 13.845.168 expedida en Bucaramanga - Representante Legal
ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S. NIT. No. 890.206.592-3

Proyecto: **ORIGINAL FIRMADO**	Proyecto: **ORIGINAL FIRMADO**
SHARYN NATALY HERNANDEZ FUENTES ***Asesora Económica***	*YELINETH PEREZ GARCÍA* ***Abogada – Asesora Jurídica***